

Montería, 23 de marzo 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO

Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.966.508, expedida en Montería, Córdoba, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, promuevo acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, para la protección de los derechos a la salud, al trabajo, a la unidad familiar, igualdad, entre otros, conforme los hechos expuestos a continuación:

Me desempeño como citador grado III del juzgado primero promiscuo municipal de Montelíbano, Córdoba; padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, y problemas mentales como trastorno bipolar, episodio depresivo y trastorno de los hábitos y los impulsos, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, y de los recurrentes ataques de ira que adolezco, lo que me obliga a residir en la en la calle 16A No. 13-50 de la ciudad de Montería, lugar de domicilio donde habita mi cónyuge, mis 4 hijos menores de edad, y demás familiares que velan por mi salud y mi cuidado, quienes además, padecen por esta situación.

Indica la profesional médica, especialista en psiquiatría que por el delicado estado de salud que presento y la medicación que requiero para el tratamiento, recomienda no viajar, no asistir de manera presencial a mi lugar de trabajo, en lo posible laborar a través de teletrabajo; situación que fue puesta en conocimiento del doctor Raúl Andrés Ruiz Herazo, en calidad de juez primero promiscuo municipal de Montelíbano, quien me concedió permiso para trabajar desde casa mediante resoluciones 06 del 2 de agosto de 2022, y 07 del 25 de noviembre de 2022.

Bajo estas condiciones, y bajo los presupuestos de los Acuerdos PCSJA22-12024 y PCSJ23-12042, en fecha 3 de marzo de 2023, solicité al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se me otorgara la residencia en la ciudad de Montería, a fin de consolidar los requisitos para acceder a la modalidad de teletrabajo, como lo estipulan los acuerdos antes indicados, la cual fue negada mediante Resolución No. CSJCOR23-180, del 9 de marzo de 2023, comunicada por oficio CSJCOO23-346 de misma fecha; en la cual no tienen en cuenta las condiciones de salud en las que me encuentro, para acceder al permiso que estoy solicitando.

Previamente, el día 11 de enero de 2023, realicé ante esa judicatura, solicitud de traslado por razones de salud, consonante con el Acuerdo PCSJA17-10754, teniendo en cuenta que existía una vacante en el juzgado cuarto civil municipal de Montería, Córdoba, del cual se emitió concepto desfavorable mediante comunicado CSJCOOP23-140, del 2 de febrero de 2023, en la que solo por el hecho de no indicar el profesional médico que requería traslado fue negado.

Actualmente, ocupo el primer lugar dentro del registro de elegibles, para ocupar el cargo de citador de tribunal, a través de concurso de méritos convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, y aunque existe una vacante para este cargo en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, esta solo se oferta para traslado y por lo tanto no se me permite postularme, muy a pesar que la provisión de empleos públicos primigeniamente se surte a través de concurso de méritos.

PETICIÓN

Por lo anterior, considero procedente la acción invocada, a fin de garantizar la protección de los derechos que invoco, en consecuencia, solicito me sea concedido el permiso para residir en un lugar distinto al del despacho judicial en el que me desempeño como servidor judicial, se pueda surtir un traslado, o pueda acceder a la vacante de citador de tribunal, teniendo en cuenta lo expuesto.

PRUEBAS

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de cédula de mi cónyuge.
- Registro civil de mis 4 hijos menores.
- Historias clínicas.
- Solicitudes de trabajo en casa.
- Resolución 06 del 2 de agosto de 2022.
- Resolución 07 del 25 de noviembre de 2022.
- Solicitud de permiso de residencia.
- Oficio CSJCOO23-346.
- Resolución No. CSJCOR23-180 del 9 de marzo de 2023.
- Solicitud de traslado del 11 de enero de 2023.
- Concepto desfavorable CSJCOOP23-140 del 2 de febrero de 2023.
- Copia reclasificación concurso enero de 2023.
- Formato de opción de sede marzo de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991, y 306 de 1992.

JURAMENTO

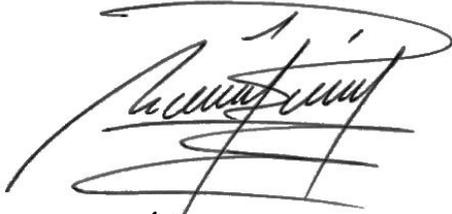
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 16A No. 13-50, Barrio la Julia de Montería, al teléfono número 304 220 10 63, o al correo electrónico miguelespitia1985@gmail.com.

La accionada, Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en la carrera 6 No. 61-44 de Montería, teléfono 4-7827474, o al correo electrónico conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Espitia Castaño', with a large, sweeping flourish above the name.

MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO

C.C. No. 10.966.508 de Montería

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.966.508

NUMERO

ESPITIA CASTAÑO

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

Miguel Espitia Castaño

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1985**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

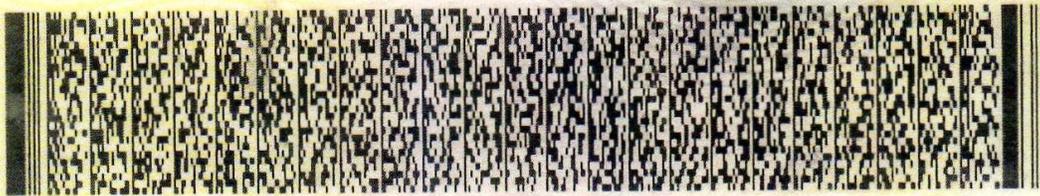
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-JUL-2003 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1300100-38122701-M-0010966508-20050411

01408 05098A 02 157503695

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.010.089.792**

PEÑATE CAMAÑO
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

diana Peñate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-2000**

MONTELIBANO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-MAR-2018 MONTELIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-1302500-01003700-F-1010089792-20180508 0061079419A 1 50350401

AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1.137.976.541

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
ESPITIA NEGRETE JUAN MATEO.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Año 2 0 0 6 Mes A G O Día 0 7 Sexo (en letras) MASCULINO..... Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA.....

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Año 2 0 0 6 Mes A G O Día 0 8 Indicativo serial 0037954131.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
NEGRETE SANCHEZ GREY SOFIA.....

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.067.844.328..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL.....

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
NEGRETE SANCHEZ GREY SOFIA.....

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.067.844.328.....

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio COLOMBIA CORDOBA MONTERIA..... Código H Y Q

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Año 2 0 1 9 Mes E N E Día 2 1

Nombre y firma del funcionario

GENEROSO PUCHE Y. / SAMIA FARAH Q...
Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 866943



Adhesivo Copia
Registro Civil
21405674-5

NUIP 1.053.309.596

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA PEÑATE JOSE DAVID.

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes O C T Día 2 2

Sexo (en letras)

MASCULINO.

Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA.

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes O C T Día 2 5

Indicativo serial

0056676081

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PEÑATE CAMAÑO DIANA MARCELA.

Documento de Identificación (Clase y número)

TARJETA DE IDENTIDAD 1.010.089.792.

Nacionalidad

COLOMBIA.

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL.

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508.

Nacionalidad

COLOMBIA.

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL.

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508.

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA MONTELIBANO.

Código

H 2 Y

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 7 Mes O C T Día 2 5

Nombre y firma del funcionario

[Firma]
LUIS EDUARDO SANCHEZ ROMERO

Registrador del Estado Civil



NUIP 1.138.033.845

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA PEÑATE MIGUEL ANGEL

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 1 7 MASCULINO 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 1 8 0060274480

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PEÑATE CAMAÑO DIANA MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.010.089.792 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Código

H Y Q

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 9 Mes S E P Día 1 8

GLORIA TULENA M. / ZULMA CAMACHO

Registrador del Estado Civil



NUIP 1.067.978.530

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar
Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA PEÑATE ANGELA ISABEL

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 8 FEMENINO

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 2 2 0061130481

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PEÑATE CAMAÑO DIANA MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.010.089.792 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

ESPITIA CASTAÑO MIGUEL ANGEL

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.966.508 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

PEÑATE CAMAÑO DIANA MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.010.089.792

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Código

H Y O

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 2 2

YULY ARGUMENTO B Y/O YINA PERINAN
Registrador del Estado Civil



FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS
NIT. 900004312-6

HISTORIA CLINICA



DIRECCION: Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño. Unidad Ambulatoria y Consulta Externa Tel. 791 8764 Cel. 310 606 6888 Unidad Hospitalaria sede Mocarí (Cra 2 #101-207 Barrio Mocarí) Tel. 898 60 66 Cel. 310 606 57 12 Carretera troncal de occidente via la Ye Tel. 759 8012 Cel. 310 606 7852 MONTERIA - CORDOBA

PACIENTE: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO SEXO: M
DOCUMENTO: CC Cedula de ciudadanía 10966508
FECHA DE NACIMIENTO: 16/05/1985 EDAD: 33
DIRECCIÓN: BARRIO ARCISA FLORES, MONTELIBANO - CORDOBA TELEFONO: 3145379643
PROMOTOR: EPS037 NUEVA EPS - CONTRIBUTIVO

890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

FECHA DE ATENCION: 27-09-2018 10:43
PROFESIONAL QUE ATENDIO: ELDA PATRICIA CABEZA HERNANDEZ
ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

ACOMPANANTE(S):

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONOS(S)	CIUDAD
DIANA PEÑATE	CONYUGUE / PAREJA	BARRIO ANZIZAR FLOREZ	3145379643	MONTELIBANO - CORDOBA

SIGNOS VITALES:

Peso: 110, Tensión Arterial: 110/70, Pulso: 79, Temperatura: 36.4°C, Respiración: 19
Observaciones:

MOTIVO DE CONSULTA: paciente quien viene acompañado por Diana Peñate (pareja) refiere cuadro de evolucion cronica irritabilidad, angustia poca tolerancia a la frustracion, lenguaje coherente, trabaja como empleado publico , mal patron de sueño niega alucinaciones o ideas delirantes se baña a diario vive con la pareja y los hijos motivo por el cual consulta.
7/9/2018: tsh:2.1 uroanalisi normal, c total:199 creatinina:0.88 glicemia:107 got:16 gpt:29 hdl:38 trigliceridos:147

HABITOS: no

** ANTECEDENTES

PSIQUIATRICO: no

FAMILIARES: no

PERSONALES GENERAL Y MEDICO: nniega alergias o antecedentes patologicos de importancia

LABORALES: empleado publico

JUDICIALES: no

** EXAMENES VARIOS

FISICO:

NEUROLOGICO: sin defit aparente / prolijo

** EXAMEN MENTAL

ACTITUD Y PORTE: tranquilo

MOTRICIDAD: adecuada

SUEÑO: insomnio

CONCIENCIA: conciencia parcial de situacion

MEMORIA: adecuada

ORIENTACION: adecuada

ATENCION: euproxesia

LENGUAJE: coherente curso y contenido adecuado



FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS
 NIT. 900004312-6

HISTORIA CLINICA



DIRECCION: Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño. Unidad Ambulatoria y Consulta Externa Tel. 791 8764 Cel. 310 606 6888 Unidad Hospitalaria sede Mocarí (Cra 2 #101-207 Barrio Mocarí) Tel. 898 60 66 Cel. 310 606 57 12 Carretera troncal de occidente via la Ye Tel. 759 8012 Cel. 310 606 7852 MONTERIA - CORDOBA

PACIENTE: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO SEXO: M
 DOCUMENTO: CC Cedula de ciudadanía 10966508
 FECHA DE NACIMIENTO: 16/05/1985 EDAD: 33
 DIRECCIÓN: BARRIO ARCISA FLORES, MONTELIBANO - CORDOBA TELEFONO: 3145379643
 PROMOTOR: EPS037 NUEVA EPS - CONTRIBUTIVO

890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

FECHA DE ATENCION: 27-09-2018 10:43
PROFESIONAL QUE ATENDIO: ELDA PATRICIA CABEZA HERNANDEZ
ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

PENSAMIENTO: curso y contenido adecuado
 EMOCION Y AFECTO: irritabilidad ansiedad
 SENSOPERSEPCION: no
 PROSPECCION: adecuado
 INTROSPECCION: adecuado
 INTELIGENCIA, JUICIO Y RACIOCINIO: adecuado

DIAGNOSTICO:
 F316 Principal TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MIXTO PRESENTE
 F321 Adicional EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
 F639 Adicional TRASTORNO DE LOS HABITOS Y DE LOS IMPULSOS, NO ESPECIFICADO

TRATAMIENTO/OBSERVACIONES:
 escitalopran 10mg via oral alas 8am por 2 meses
 quetiapina 50mg via oral alas 8pm por 2 meses
 acido valproico 500mg via oral alas 8pm por 2 meses
 cita control en 2 meses
 s/s psicología

ORDENES MEDICAS SOLICITADAS:
 FM N06AB10 60.00 SESENTA ESCITALOPRAM TABLETA 10 mg

tomar 1 tableta via oral alas 8am por 2 meses

FIRMA DEL MEDICO
 TP: 23375/01

Elda Cabeza Hernandez
 PSIQUIATRA
 R.M. 23375/01



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6
Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO
Genero: M
Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA
E-mail:

Identificación: CC 10966508
Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37
Telefono: 3145410331, 3042201063
Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	19/07/2022 18:00	Hora Final:	19/07/2022 18:20	Fecha Atencion:	19/07/2022 10:42
Profesional: HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS (PSIQUIATRIA)					
Codigo Servicio: (890284) Nombre Servicio: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA					
Asegurador: 900156264-NUOVA EPS SA					
Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO					

Signos Vitales y Acompañante

Peso: 105 Kg	Pulso: 87	Temperatura: 36.5°C	Respiracion: 18	T. Arterial: 120/70	Diuresis: +
Observacion:					
Registra Acompañante: NO					
Nombre Acompañante: ACUDE SOLO Parentesco: Telefono: Direccion: Municipio :-					

Anamnesis

Motivo de la Consulta: RETOMAR CONTROL

Enfermedad Actual: N Y P DE MONTERIA , TRABAJA VIRTUAL EN UN JUZGADO DE MONTELIBANO, UNION LIBRE, 4 HIJOS. LABORA COMO CITADOR EN UN JUZGADO, HA UINIADO ALGUNAS CARRERAS NO HA PODIDO CONTINUARLAS MANIFIESTA QUE EN 2018 ESTUVO AQUI CON DRA ELDA CABEZA Y SUSPENDIÓ EL TRATAMIENTO UN MES DESPUES, MANIFIESTA QUE ESTABA IRRITABLE, SE SENTIA MAL.. ESTUVO CON OTRO PSIQUIATRIA UN TIEMPO PARTICULAR Y TOMÓ CLONAZEPAM SOLUCION Y OTRO MEDICAMENTO. REFIERE VE IMAGENES PAREIDOLIA TIPO ILUSIONES OPTICAS, LE MOLESTA LADRIDO DE PERROS, LE DISGUSTA EL DESORDEN, PENSAMIENTOS SUICIDAS POR EPOCAS. UNA VEZ SE HIZO UNA HERIDA EN PIERNA HACE 13 AÑOS, IRRITABLE POR PERIODOS, MUY IMPULSIVO, SE DESCONTROLA A LLEGADO A AGREDIR A SU SEÑORA Y A SUS HIJOS, NO MIDE LAS CONSECUENCIA DE LOS ACTOS. RETOMAR DIVALPROATO DE SODIO 500 MG 1 TABLETA AL MEDIO DIA, INICIAR FLUOXETINA 20 MG 1 CAPSULA DESPUES DE DESAYUNO, QUETIAPINA 100 MG 1/2 A 1 TABLETA 8 PM SUBIR A LAS 2 SEMANAS. DAR INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS A PARTIR DE LA FECHA

Antecedentes y Habitos

Habitos: SI UN TIEMPO FUE FUMADOR Y TOMABA ALCOHOL EN EXCESO, AHORA YA NO..

Psiquiatricos: SI EN 2018 ESTUVO CON TRATAMIENTO DRA CABEZA escitalopran 10mg quetiapina 50mg , acido valproico 500mg 8pm

Familiares: SI PADRE VIOLENTO

Personales: SI HIPERGLICEMIA SIN TRATAMIENTO

Laborales: SI LABORA CITADOR EN UN JUZGADO

Judiciales: NO

Examen Fisico y Mental

Fisico: NORMAL

Neurologico: NORMAL

Actitud_Porte: ANORMAL LEVE INTRANQUILIDAD

Motricidad: NORMAL

Sueño: ANORMAL DESPERTARES NOCTURNOS

Conciencia: NORMAL

Memoria: NORMAL

Orientacion: NORMAL

Atencion: NORMAL

Lenguaje: NORMAL

Pensamiento: ANORMAL IDEAS RELACIONADAS CON ANSIEDAD O IMPULSIVIDAD



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6
Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	19/07/2022 18:00	Hora Final:	19/07/2022 18:20	Fecha Atencion:	19/07/2022 10:42
Profesional: HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS (PSIQUIATRIA)					
Codigo Servicio: (890284) Nombre Servicio: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA					
Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA					
Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO					

Emocion_Afecto: ANORMAL DISFORIA

Sensopercepcion: ANORMAL ALUCINACIONES AUDITIVAS OCASIONALES

Prospeccion: NORMAL

Introspeccion: NORMAL

Inteligencia_Juicio: NORMAL CONSERVADO AHORA

Información de Diagnosticos

Codigo	Nombre Diagnostico	Principal	Tipo
F313	Trastorno afectivo bipolar, episodio depresivo presente leve o moderado	SI	PRESUNTIVO
F638	Otros trastornos de los habitos y de los impulsos	NO	PRESUNTIVO

Información de la Incapacidad

Tipo Incapacidad: ENFERMEDAD GENERAL	Fecha Inicio:	19/07/2022	Fecha Final:	28/07/2022	Dias: 10
Observaciones: ALTIBAJOS ANIMICOS					

Plan de Manejo: JUSTIFICACION MEDICA POR SER PACIENTE DE PRIMERA VEZ SE DA ORDEN PSICOLOGIA SESIONES 8, EXAMENES HEMOGRAMA, GLICEMIA, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, TSH, INCAPACIDAD MEDICA 10 DIAS, PARA AJUSTAR MEDICACION PRIORITARIA CITA X PSIQUIATRIA 1 MES

Información de Servicios

Actividad	Cantidad	Fec Aplicacion	Observaciones
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (890384)	1		CVITA 1 MES
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA (890208)	8		SESIONES
HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMATICO (902209)	1		1
GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (903841)	1		1
COLESTEROL TOTAL (903818)	1		1
TRIGLICERIDOS (903868)	1		1
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] (904902)	1		1



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6

Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	19/07/2022 18:00	Hora Final:	19/07/2022 18:20	Fecha Atencion:	19/07/2022 10:42
--------------	------------------	-------------	------------------	-----------------	------------------

Profesional: HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS (PSIQUIATRIA)

Codigo Servicio: (890284) Nombre Servicio: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA

Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Información de Medicamentos

Medicamentos	Cantidad	Dosis	Cada	Frecuencia	Dias Tratamiento	Observaciones
DIVALPROATO SODICO 500 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	30	1	24	HORAS	30	VALCOTE
FLUOXETINA CAPSULAS X 20 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: CAPSULA DURA	30	1	24	HORAS	30	CADA MAÑANA
QUETIAPINA 100 MG TABLETAS RECUBIERTAS Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA RECUBIERTA	30	1	24	HORAS	30	CADA NOCHE

HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS
PSIQUIATRIA
RM: 54344/2000

Dr. Harvey Eduardo Sánchez Santos
Médico Psiquiatra
Registro 54344
Asociación Colombiana de Psiquiatría



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6

Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Fecha Incapacidad: 19/07/2022

Incapacidad: INC-000501

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Identificación: CC 10966508

EPS: 900156264-NUEVA EPS SA

Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

Telefono: 3042201063

E-mail:

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información de la Incapacidad

Tipo Incapacidad: ENFERMEDAD GENERAL

Fecha Inicio:

19/07/2022

Fecha Final:

28/07/2022

Días: 10

Diagnostico Principal SI: F313-Trastorno afectivo bipolar, episodio depresivo presente leve o moderado

Observaciones: ALTIBAJOS ANIMICOS

SANCHEZ SANTOS HARVEY EDUARDO

PSIQUIATRIA

RM: 54344/2000

Dr. Harvey Eduardo Sanchez Santos
Médico Psiquiatra
Registro 54344
Asociación Colombiana de Psiquiatría



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6

Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño

7948553 Ext 1 - 310 606 6888

MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	17/08/2022 11:20	Hora Final:	17/08/2022 11:40	Fecha Atencion:	17/08/2022 12:17
Profesional:	HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS (PSIQUIATRIA)				
Codigo Servicio:	(890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA				
Asegurador:	900156264-NUEVA EPS SA				
Tipo Regimen:	CONTRIBUTIVO				

Signos Vitales y Acompañante

Peso: 100 Kg	Pulso: 85	Temperatura: 36.5°C	Respiracion: 17	T. Arterial: 140/80	Diuresis: +
Observacion:	Registra Acompañante: SI				
Nombre Acompañante:	DIANA PEÑATE Parentesco: CONYUGE O PAREJA Telefono: 3042201063 Direccion: CL 16A N°13-50 BARRIO LA JULIA Municipio: MONTERIA-CORDOBA				

Anamnesis

Motivo de la Consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: N Y P DE MONTERIA, TRABAJA VIRTUAL EN UN JUZGADO DE MONTELIBANO, UNION LIBRE, 4 HIJOS. LABORA COMO CITADOR EN UN JUZGADO, HA UINIADO ALGUNAS CARRERAS NO HA PODIDO CONTINUARLAS MANIFIESTA QUE EN 2018 ESTUVO AQUI CON DRA ELDA CABEZA Y SUSPENDIÓ EL TRATAMIENTO UN MES DESPUES, MANIFIESTA QUE ESTABA IRRITABLE, SE SENTIA MAL.. ESTUVO CON OTRO PSIQUIATRIA UN TIEMPO PARTICULAR Y TOMÓ CLONAZEPAM SOLUCION Y OTROMEDICAMENTO. IMAGENES PAREIDOLIA TIPO ILUSIONES OPTICAS, LE MOLESTA LADRIDO DE PERROS, LE DISGUSTA EL DESORDEN, PENSAMIENTOS SUICIDAS POR EPOCAS. UNA VEZ SE HIZO UNA HERIDA EN PIERNA HACE 13 AÑOS, IRRITABLE POR PERIODOS, MUY IMPULSIVO, SE DESCONTROLA A LLEGADO A AGREDIR A SU SEÑORA Y A SUS HIJOS, NO MIDE LAS CONSECUENCIA DE LOS ACTOS. SIN HOSPITALIZACIONES PREVIAS HOY ASISTE CON LA PAREJA Y REFIEREN QUE EL PACIENTE CON VALCOTE, FLUOXETINA Y LITIO NO HA MEJORADO SIGUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SINTOMATOLOGIA PERSISTE LA MISMA INCLUSO MAS VIOLENTO POR RATOS. VENIA CON DIVALPROATO DE SODIO 500 MG 1 TABLETA AL MEDIO DIA, INICIAR FLUOXETINA 20 MG 1 CAPSULA DESPUES DE DESAYUNO, QUETIAPINA 100 MG 1/2 A 1 TABLETA 8 PM SE EXPLICA QUE DEBE INTERNARSE PARA HACER MANEJO INTRAHOSPITALARIO POR PSIQUIATRIA PERO PACIENTE Y PAREJA DESEAN INTENTAR OTRO MANEJO EN FORMA AMBULATORIA Y LES DOY ESA OPCION BAJO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE PACIENTE Y PAREJA. INICIAR CON TOPIRAMATO 50 MG 1 TABLETA CADA 12 HORAS, ARIPIRAZOL 15 MG 1 TABLETA 8 PM,, LEVOMEPRIMAZINA TABLETAS 25 1/2 A 1 TABLETA NOCHE X INSOMNIO, CLONAZEPAM SOLUCION 6 GOTAS POR CRISIS, SESIONES PSICOLOGIA ORDENADAS NOTA MEDICA POR SU DELICADO ESTADO DE SALUD SE RECOMIENDA NO VIAJAR, TAMPOCO ASISTIR PRESENCIAL EN LO POSIBLE LABORAR POR TELETRABAJO.

Información de Diagnosticos

Codigo	Nombre Diagnostico	Principal	Tipo
F313	Trastorno afectivo bipolar, episodio depresivo presente leve o moderado	SI	CONFIRMADO
F638	Otros trastornos de los habitos y de los impulsos	NO	PRESUNTIVO

Plan de Manejo: CITA X PSIQUIATRIA 1 MES

Información de Servicios

Actividad	Cantidad	Fec Aplicacion	Observaciones
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (890384)	1		CITA 1 MES



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACION LA MANO DE DIOS
NIT: 900004312-6
 Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
 7948553 Ext 1 - 310 606 6888
 MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	17/08/2022 11:20	Hora Final:	17/08/2022 11:40	Fecha Atencion:	17/08/2022 12:17
--------------	------------------	-------------	------------------	-----------------	------------------

Profesional: HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS (PSIQUIATRIA)

Codigo Servicio: (890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA

Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Información de Medicamentos

Medicamentos	Cantidad	Dosis	Cada	Frecuencia	Dias Tratamiento	Observaciones
TOPIRAMATO 50 MG TABLETAS RECUBIERTAS Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	60	1	12	HORAS	30	
LEVOMEPROMAZINA 25MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA RECUBIERTA	30	1	24	HORAS	30	CADA NOCHE
ARIPIPAZOL TABLETA 15 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA	30	1	24	HORAS	30	A LAS 8 PM
CLONAZEPAM 2.5 MG/ML Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: SOLUCION ORAL	1	1	30	DIAS	30	6 GOTAS DIA Y POR CRISIS

HARVEY EDUARDO SANCHEZ SANTOS

PSIQUIATRIA

RM: 54344/2000

Dr. Harvey Eduardo Sánchez Santos
 Médico Psiquiatra
 Registro 54344
 Asociación Colombiana de Psiquiatría



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6
Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO
Genero: M
Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA
E-mail:

Identificación: CC 10966508
Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37
Telefono: 3145410331, 3042201063
Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	24/11/2022 16:00	Hora Final:	24/11/2022 16:20	Fecha Atencion:	24/11/2022 16:29
Profesional:	LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ (PSIQUIATRIA)				
Codigo Servicio:	(890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA				
Asegurador:	900156264-NUEVA EPS SA				
Tipo Regimen:	CONTRIBUTIVO				

Signos Vitales y Acompañante

Peso: 104 Kg	Pulso: 77	Temperatura: 36.6°C	Respiracion: 20	T. Arterial: 130/80	Diuresis: +
Observacion:	Registra Acompañante: NO Nombre Acompañante: ACUDE SOLO Parentesco: Telefono: Direccion: Municipio :-				

Anamnesis

Motivo de la Consulta: CONTROL POR PSIQUIATRÍA

Enfermedad Actual: MASCULINO DE 37 AÑOS DE EDAD QUE ACUDE EL DÍA DE HOY SOLO A ESTE CONTROL. DIAGNOSTICO: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EL ULTIMO TRATAMIENTO INDICADO: TOPIRAMATO 50 MG 1 TABLETA CADA 12 HORAS, ARIPIRAZOL 15 MG 1 TABLETA 8 PM,, LEVOMEPRMAZINA TABLETAS 25 1/2 A 1 TABLETA NOCHE X INSOMNIO, CLONAZEPAM SOLUCION 6 GOTAS POR CRISIS EN LA ULTIMA CITA EN AGOSTO DE 2022 CUANDO VINO CON SU ESPOSA, LE INDICARON LA HOSPITALIZACIÓN Y AMBOS SE NEGARON, DECIDIENDO DAR CONTINUIDAD A NUEVO TRATAMIENTO. PACIENTE QUE HA SIDO IRREGULAR CON EL TRATAMIENTO, TIENE ESCASA CONCIENCIA DE SITUACION Y ENFERMEDAD, NO ES ADHERENTE AL TRATAMIENTO, SUSPENDIÓ EL MEDICAMENTO HACE MAS DE 1 MES, DICE QUE NO LE FUNCIONABAN Y QUE LE OCASIONABA SOMNOLENCIA DIURNA LO QUE DIFICULTABA SU TRABAJO POR TELECONSULTA. SE QUEJA DE SINTOMAS ANIMICOS DISPLACENTEROS, ALUCINACIONES AUDITIVAS (NIÑOS HABLANDO, JUGANDO, RISAS), EN OCASIONES VISUALES, NO CONDICNAN LA CONDUCTA, PERSISTE LABILIDAD EMOCIONAL, IRRITABILIDAD, EPISODIOS DE ANSIEDAD, MIEDOS IRRACIONALES, PALPITACIONES, SE QUEJA DE SOBREPENSAMIENTOS NEGATIVOS, NIEGA IDEAS DE MUERTE O AUTOLITICAS, PERO EN AÑOS ANTERIORES SI HA TENIDO INTENTOS DE SUICIDIO. EL DIALOGO ES COHERENTE, EL JUICIO ESTÁ CONSERVADO, PERO TIENE UN POBRE INSIGHT. SE INDICA NUEVAMENTE LA HOSPITALIZACIÓN PERO SE NIEGA A LA MISMA YA QUE ES CABEZA DE FAMILIA Y SUS HIJOS Y ESPOSA DEPENDEN DE ÉL, LO QUE DIFULTARIA SU SITUACIÓN ECONÓMICA. SE INDICA QUE DEBE RETOMAR EL TRATAMIENTO, SE REALIZA PSICOEDUCACIÓN, IMPORTANCIA DE LA MEDICACIÓN PARA LA ESTABILIDAD SE RETOMA TRATAMIENTO CON: 1. BUPROPION 150 MG DESPUES DEL DESAYUNO 2. DIVALPROATO DE SODIO 500 MG A LAS 6 PM 3. RISPERIDONA 2 MG NOCHE 4. NOTA MEDICA POR SU DELICADO ESTADO DE SALUD SE RECOMIENDA NO VIAJAR, TAMPOCO ASISTIR PRESENCIAL EN LO POSIBLE LABORAR POR TELETRABAJO. 5. CONTROL EN 2 MESES

Información de Diagnosticos

Código	Nombre Diagnostico	Principal	Tipo
F319	Trastorno afectivo bipolar, no especificado	SI	CONFIRMADO

Plan de Manejo: CONTROL EN 2 MESES, RECOMENDACIONES, PAUTAS DE ALARMA POR LAS CUALES ACUDIR A URGENCIAS

Información de Servicios

Actividad	Cantidad	Fec Aplicacion	Observaciones
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (890384)	1		CONTROL EN 2 MESES



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6

Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	24/11/2022 16:00	Hora Final:	24/11/2022 16:20	Fecha Atencion:	24/11/2022 16:29
--------------	------------------	-------------	------------------	-----------------	------------------

Profesional: LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ (PSIQUIATRIA)

Codigo Servicio: (890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA

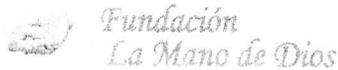
Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Información de Medicamentos

Medicamentos	Cantidad	Dosis	Cada	Frecuencia	Dias Tratamiento	Observaciones
DIVALPROATO SODICO 500 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	60	1	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABLETA A LAS 6 PM
RISPERIDONA 2 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA CUBIERTA (GRAGEA)	60	1	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABLETA A LAS 8 PM
BUPROPION TABLETA 150 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	60	1	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABLETA DESPUES DEL DESAYUNO

Leidy Beatriz Ruiz
Medico Psiquiatra
RM: 45565393

LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ
PSIQUIATRIA
RM: 45565393

**FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS**

NIT: 900004312-6
Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio:	23/01/2023 15:20	Hora Final:	23/01/2023 15:40	Fecha Atencion:	23/01/2023 17:03
--------------	------------------	-------------	------------------	-----------------	------------------

Profesional: LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ (PSIQUIATRIA)

Codigo Servicio: (890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA

Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Signos Vitales y Acompañante

Peso: 101 Kg	Pulso: 78	Temperatura: 36.5°C	Respiracion: 20	T. Arterial: 130/80	Diuresis: +
--------------	-----------	---------------------	-----------------	---------------------	-------------

Observacion:

Registra Acompañante: SI

Nombre Acompañante: DIANA PEÑATE Parentesco: CONYUGE O PAREJA Telefono: 3042201063 Direccion: CLL 16A N° 13-50 BARRIO LA JULIA Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Anamnesis

Motivo de la Consulta: CONTROL POR PSIQUIATRÍA

Enfermedad Actual: MASCULINO DE 37 AÑOS DE EDAD QUE ACUDE EL DÍA DE HOY SOLO A ESTE CONTROL, ASISTE A CONTROL EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA DIANA PEÑATE. DIAGNOSTICO: TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR TRATAMIENTO ACTUAL: BUPROPION 150 MG DESPUES DEL DESAYUNO, DIVALPROATO DE SODIO 500 MG A LAS 6 PM, RISPERIDONA 2 MG NOCHE MANIFIESTA MEJORIA DE CIERTOS SINTOMAS ANIMICOS, NO ALUCINACIONES, PERO PERSISTE IRRITABLE Y CON IMPULSIVIDAD, BUEN PATRÓN DE SUEÑO, NO CONDUCTAS AUTO O HETEROAGRESIVAS, ORIENTADO GLOBALMENTE, JUICIO CONSERVADO, INSIGHT PARCIAL, TOMA LA MEDIACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, SUPERVISADA POR SU PAREJA. SE QUEJA DE OLVIDOS FRECUENTES, POCO ATNTO ANTE CIERTAS SITUACIONES. SE REAJUSTA TRATAMIENTO: 1. BUPROPION 150 MG DESPUES DEL DESAYUNO, 2. DIVALPROATO DE SODIO 250 MG CADA 8 HRS 3. RISPERIDONA 3 MG NOCHE 4. NOTA MEDICA POR SU DELICADO ESTADO DE SALUD SE RECOMIENDA NO VIAJAR, TAMPOCO ASISTIR PRESENCIAL EN LO POSIBLE LABORAR POR TELETRABAJO. 5. CONTROL EN 2 MESES

Información de Diagnosticos

Codigo	Nombre Diagnostico	Principal	Tipo
F319	Trastorno afectivo bipolar, no especificado	SI	CONFIRMADO

Plan de Manejo: SE REAJUSTE DE TRATAMIENTO, CONTROL EN 2 MESES, VALORACION POR NEURPSICOLOGIA

Información de Servicios

Actividad	Cantidad	Fec Aplicacion	Observaciones
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA (890384)	1		CONTROL 2 MESES
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (890202)	1		NEUROPSICOLOGIA, APLICACIÓN DE TEST NEUROCOGNITIVOS



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6
Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Historia Clínica N°:



10966508

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO

Genero: M

Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA

E-mail:

Identificación: CC 10966508

Fecha Nacimiento: 16/05/1985 Edad: 37

Telefono: 3145410331, 3042201063

Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información del Servicio

Hora Inicio: 23/01/2023 15:20 Hora Final: 23/01/2023 15:40 Fecha Atencion: 23/01/2023 17:03

Profesional: LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ (PSIQUIATRIA)

Codigo Servicio: (890384) Nombre Servicio: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

Asegurador: 900156264-NUEVA EPS SA

Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO

Información de Medicamentos

Medicamentos	Cantidad	Dosis	Cada	Frecuencia	Dias Tratamiento	Observaciones
DIVALPROATO SODICO 250 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETAS DE LIBERACION MODIFICADA	180	3	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABL A LAS 8AM, 2PM, 8PM
BUPROPION TABLETA 150 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	60	1	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABL CADA DIA
RISPERIDONA 3 MG Via Administracion: ORAL Forma Farmaceutica: TABLETA CUBIERTA CON PELICULA	60	1	24	HORAS	60	TOMAR 1 TABL CADA NOCHE

Leidy Beatriz Herrera Ruiz
PSIQUIATRA
R.M. 45565393

LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ
PSIQUIATRIA
RM: 45565393



Fundación
La Mano de Dios

FUNDACIÓN LA MANO DE DIOS

NIT: 900004312-6

Carrera 8 No 39 - 36 Barrio Antonio Nariño
7948553 Ext 1 - 310 606 6888
MONTERIA-CORDOBA

Fecha Orden: 23/01/2023

Orden Médica: ORD-036387

Información del Paciente

Nombre: MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO
EPS: 900156264-NUEVA EPS SA
Dirección: CL 16A N°13 - 50 BARRIO LAS JULIA
E-mail:

Identificación: CC 10966508
Tipo Regimen: CONTRIBUTIVO
Telefono: 3042201063
Municipio: MONTERIA-CORDOBA

Información de Servicios

Actividad	Cantidad	Fec Aplicacion	Observaciones
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (890202)	1		NEUROPSICOLOGIA. APLICACIÓN DE TEST NEUROCOGNITIVOS

Leidy Beatriz Herrera Ruiz
PSIQUIATRA
R.M. 45565393

LEIDY BEATRIZ HERRERA RUIZ
PSIQUIATRIA
RM: 45565393

Señor

RAÚL ANDRÉS RUIZ HERAZO

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA

ruizh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

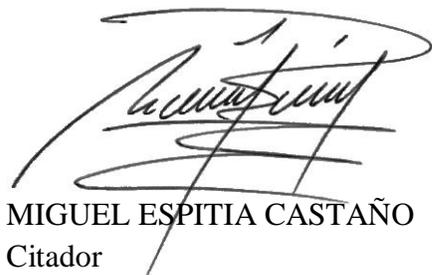
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.966.508, expedida en Montería, Córdoba, en calidad de citador del juzgado a su cargo, teniendo en cuenta lo indicado en Acuerdo PCSJA-11972, del 30 de junio de 2022, y demás disposiciones, solicito la autorización para realizar el trabajo desde casa, por los motivos que expongo a continuación.

Padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, trastorno bipolar y episodio depresivo, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, lo que me obliga a trasladarme a la ciudad de Montería, lugar de residencia de mi cónyuge, hijos y demás familiares que velan por mi salud, además de contar con los especialistas médicos para el tratamiento, de los cuales no hay presencia en Montelíbano, exigiendo mi traslado permanente a la ciudad de Montería, aparte que la conectividad a internet de los despachos judiciales es deficiente, no permitiendo un desempeño óptimo de las labores y requiriendo el traslado hasta la residencia para su cumplimiento, o suponiendo un costo adicional asumido por mí, en eventuales ocasiones.

Por lo anterior, pido que sea tenida en cuenta las condiciones expuestas, para los fines de esta solicitud.

Anexo las historias clínicas y demás documentos que corroboran lo manifestado.

Atentamente,



MIGUEL ESPITIA CASTAÑO
Citador

Señor

RAÚL ANDRÉS RUIZ HERAZO

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA

ruizh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

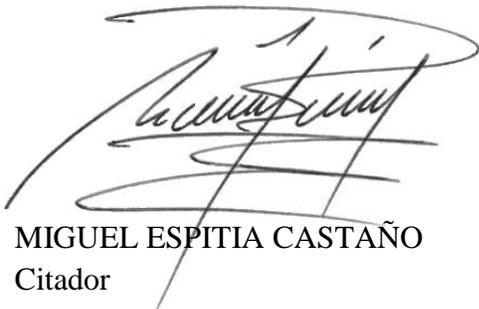
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.966.508, expedida en Montería, Córdoba, en calidad de citador del juzgado a su cargo, teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA-11972, del 30 de junio de 2022, y demás disposiciones, solicito la autorización para realizar el trabajo desde casa, por los motivos que expongo a continuación.

Padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, trastorno bipolar y episodio depresivo, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, lo que me obliga a residir en la ciudad de Montería, juntamente con mi cónyuge, hijos y demás familiares que velan por mi salud, además de contar con los especialistas médicos para el tratamiento, de los cuales no hay cobertura en el municipio de Montelíbano, incluyendo atención de urgencia en un eventual caso de crisis psiquiátrica.

Por lo anterior, pido que sea tenida en cuenta las condiciones expuestas, para los fines de esta solicitud.

Anexo las historias clínicas y demás documentos que corroboran lo manifestado.

Atentamente,



MIGUEL ESPITIA CASTAÑO
Citador



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
MONTELÍBANO – CÓRDOBA**

Calle 14A #13-06 barrio San José

j01prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN No. 06

Agosto 02 de 2022

“Por medio de la cual se autoriza el trabajo en casa a un empleado”

EL JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022

CONSIDERANDO

Que MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.966.508, quien se desempeña como citador de este juzgado, solicita autorización para trabajar desde casa, argumentando que padece de morbilidad asociada con presencia de diabetes, trastorno bipolar y episodio depresivo, que requiere de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías. Aduce que en su casa cuenta con un buen servicio de internet y que se le facilita un desempeño óptimo de sus labores.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 dispone que los jueces mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021 el trabajo en casa originado por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez. Sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

Que en el presente caso, nos encontramos ante una circunstancia especial que amerita que el empleado pueda desempeñar su trabajo desde casa, teniendo en cuenta su situación de salud mental, ya que se encuentra acreditado con la historia clínica aportada que padece de trastorno afectivo bipolar, depresión moderada y trastorno de los hábitos y de los impulsos. Lo anterior, hace que sea necesario que se encuentre bajo acompañamiento familiar permanente que le ayuden a superar sus padecimientos.

Que el servicio de conectividad en la sede actual del despacho judicial es irregular, el empleado desde su casa ha presentado un buen desempeño laboral, en el horario habitual

de trabajo siempre se encuentra conectado a través de los diversos canales digitales que se han dispuesto y cumple con eficiencia las tareas que le son encomendadas.

Que las funciones que desempeña no requiere de la presencia física permanente del servidor en las instalaciones del despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo en casa a MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, citador de este juzgado, por el término de **TRES** meses contados a partir de la fecha, prorrogables a solicitud del servidor.

SEGUNDO: El servidor deberá estar presto a comparecer a las instalaciones del juzgado cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual le será informado al menos con **UN** día de antelación.

TERCERO: Durante el horario laboral, el servidor deberá encontrarse conectado a través de los canales digitales que se han dispuesto para la prestación del servicio y dispuesto a atender los requerimientos que se le hagan a través de llamada telefónica, aplicación de mensajería instantánea: *WhatsApp*, correo electrónico personal institucional, entre otros.

CUARTO: El Juez o la Secretaria asignaran al servidor las tareas o actividades a desarrollar, el término para su ejecución y entrega, así como los demás aspectos que se consideren relevantes para asegurar el cumplimiento de sus funciones, su control y seguimiento.

QUINTO: Copia de esta resolución deberá remitirse a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Córdoba.

Se firma en Montelíbano (Córdoba), a los 02 días del mes de agosto del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL ANDRÉS RUIZ HERAZO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
MONTELÍBANO – CÓRDOBA**

Calle 17 # 3-11 barrio Centro – Palacio de Justicia
j01prmpalmontelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN No. 07
Noviembre 25 de 2022

“Por medio de la cual se autoriza el trabajo en casa a un empleado”

EL JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022

CONSIDERANDO

Que MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.966.508, quien se desempeña como citador de este juzgado, solicita autorización para trabajar desde casa, argumentando que padece de morbilidad asociada con presencia de diabetes, trastorno bipolar y episodio depresivo, que requiere de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 dispone que los jueces mediante acto administrativo motivado, podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021 el trabajo en casa originado por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez. Sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

Que en el presente caso, nos encontramos ante una circunstancia especial que amerita que el empleado pueda desempeñar su trabajo desde casa, teniendo en cuenta su situación de salud mental, ya que se encuentra acreditado con la historia clínica aportada que padece de trastorno afectivo bipolar y la médico tratante recomienda el teletrabajo.

Que el servicio de conectividad en la sede actual del despacho judicial es irregular, el empleado desde su casa ha presentado un buen desempeño laboral, en el horario habitual de trabajo siempre se encuentra conectado a través de los diversos canales digitales que se han dispuesto y cumple con eficiencia las tareas que le son encomendadas.

Que las funciones que desempeña no requiere de la presencia física permanente del servidor en las instalaciones del despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo en casa a MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, citador de este juzgado, por el término de **TRES** meses contados a partir de la fecha, prorrogables a solicitud del servidor.

SEGUNDO: El servidor deberá estar presto a comparecer a las instalaciones del juzgado cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual le será informado al menos con **UN** día de antelación.

TERCERO: Durante el horario laboral, el servidor deberá encontrarse conectado a través de los canales digitales que se han dispuesto para la prestación del servicio y dispuesto a atender los requerimientos que se le hagan a través de llamada telefónica, aplicación de mensajería instantánea: *WhatsApp*, correo electrónico personal institucional, entre otros.

CUARTO: El Juez o la Secretaria asignaran al servidor las tareas o actividades a desarrollar, el término para su ejecución y entrega, así como los demás aspectos que se consideren relevantes para asegurar el cumplimiento de sus funciones, su control y seguimiento.

QUINTO: Copia de esta resolución deberá remitirse a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Córdoba.

Se firma en Montelíbano (Córdoba), a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL ANDRÉS RUIZ HERAZO
Juez

Montería, 3 de marzo de 2023

Doctora

ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba

conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba

REFERENCIA: Solicitud de autorización para residir en municipio diferente al lugar de sede del despacho judicial.

Cordial saludo,

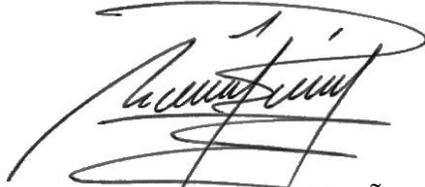
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, en calidad de citador grado III en propiedad, del juzgado primero promiscuo municipal de Montelíbano, Córdoba, de manera respetuosa, con fundamento en el numeral 19, artículo 153 de la Ley 270 de 1996, y para los fines del acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, y acuerdo PCSJA22-12024 de 2023, solicito permiso especial de residencia para teletrabajo, en la ciudad de Montería, lugar del que soy oriundo y donde reside mi núcleo familiar y demás parientes cercanos, y en el que además resido, siendo mi domicilio la Calle 16ª No. 13-50, barrio la Julia, y en el cual por recomendación médica específica debo permanecer, debido a que padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, y problemas mentales como trastorno bipolar, episodio depresivo y trastorno de los hábitos y los impulsos, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, lo que me obliga a residir en la ciudad de Montería, juntamente con mi cónyuge, hijos y demás familiares que velan por mi salud y mi cuidado; además de contar con los especialistas médicos para el tratamiento, de los cuales no hay cobertura en el municipio de Montelíbano, Córdoba, incluyendo atención de urgencia en un eventual caso de crisis psiquiátrica.

Indica la profesional médica, especialista en psiquiatría que por el delicado estado de salud que presento y la medicación que requiero para el tratamiento, recomienda no asistir de manera presencial a mi lugar de trabajo, en lo posible laborar a través de teletrabajo; situación que fue puesta en conocimiento del doctor Raúl Andrés Ruiz Herazo, en calidad de juez primero promiscuo municipal de Montelíbano, quien me concedió permiso para trabajar desde casa mediante resoluciones 06 del 2 de agosto de 2022, y 07 del 25 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, solicito de manera formal y respetuosa, sea otorgado por parte de esa honorable judicatura, el permiso especial de residencia, teniendo en cuenta los motivos antes mencionados.

Anexo los soportes previstos que sustentan la presente solicitud.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Espitia Castaño', with a large, sweeping flourish above the name.

MIGUEL ESPITIA CASTAÑO
C.C. No. 10.966.508 de Montería
Celular No. 3042201060
E-mail: mespitic@cendoj.ramajudicial.gov.co



CSJCOO23-346

Montería, marzo 9 de 2023

Señor
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO
Citador Grado III
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano
Córdoba

*Asunto: "Remito Resolución Negando
permiso residir fuera del lugar de trabajo"*

Respetado señor Espitia Castaño:

Con toda atención, le comunico que mediante Resolución N° CSJCOR23-180 de 09 de marzo de 2022, fungiendo como Magistrada Ponente la doctora ISAMARY MARRUGO DÍAZ, le fue negada su solicitud de permiso para residir fuera del lugar de la sede, con fundamento en lo señalado en el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, para mayor ilustración se anexa copia de la misma.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA MIRANDA HOYOS
Auxiliar Judicial Grado I

Anexo: RESOLUCIÓN No. CSJCOR23-180

IMD/olmh



RESOLUCIÓN No. CSJCOR23-180

9 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se niega autorización para residir fuera del lugar de trabajo a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 08 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que, el empleado **MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO**, Citador Grado III del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano – Córdoba, mediante correo electrónico radicado el 03 de marzo de 2023, repartido por acta de reparto N° 21 del 06 de marzo de 2023, solicita autorización para residir en la ciudad de Montería – Córdoba.
2. Que, en su solicitud, el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones que:

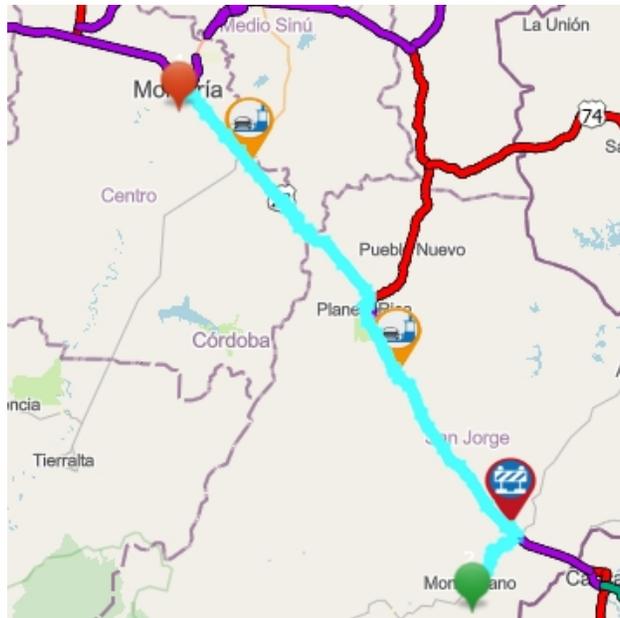
“(…) por recomendación médica específica debo permanecer, debido a que padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, y problemas mentales como trastorno bipolar, episodio depresivo y trastorno de los hábitos y los impulsos, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, lo que me obliga a residir en la ciudad de Montería, juntamente con mi cónyuge, hijos y demás familiares que velan por mi salud y mi cuidado; además de contar con los especialistas médicos para el tratamiento, de los cuales no hay cobertura en el municipio de Montelíbano, Córdoba, incluyendo atención de urgencia en un eventual caso de crisis psiquiátrica.(…)”
3. Que la solicitud del Citador Grado III **MIGUEL ANGEL ESPITIA CASTAÑO**, está fundamentada en los siguientes hechos: (-) Que tiene su residencia en la ciudad de Montería - Córdoba (-) Que las vías de acceso se encuentran en buen estado, el servicio de transporte es permanente (-) Que con su traslado no se verá afectada la prestación del servicio y (-) Sin embargo, entre la ciudad de Montería – Córdoba y el municipio de Montelíbano - Córdoba, existe una distancia aproximada de 114,46 kilómetros, una hora y 30 minutos; es decir, que supera los 100 kilómetros de que trata el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978.
4. Que el artículo 153, numeral 19, de la ley 270 de 1996, establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Igualmente, que, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.
5. Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, aún vigente, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996; establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

1.- Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para la educación de los hijos, o

2.- Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

6. Que con el fin de establecer las distancias entre los municipios se consultó en la página WEB de INVIAS y se encontró:

- Origen: Montería - Córdoba
- Destino: Montelíbano - Córdoba
- Distancia: 114,46 Kilómetros
- Tiempo Estimado: Una hora y 30 minutos



7. Que, a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 101 numeral 11, estableció como función, vigilar que los servidores judiciales residan en el lugar en donde trabajan, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción, en casos justificados.

Al respecto la Corte Constitucional¹ expresó:

“Cabe, eso sí, aclararle al ciudadano interviniente, que la vigilancia de que trata el numeral 11 en momento alguno compromete el núcleo esencial del derecho a la libre circulación y fijar residencia, pues se trata de una medida de orden práctico y de conveniencia. En efecto, se busca que la excesiva distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia. Por lo demás, debe anotarse que la vigilancia que sobre el particular ejerza la Sala Administrativa del Consejo Seccional, deberá obedecer a situaciones que razonada y proporcionalmente justifiquen esa actuación¹”.

Por su parte la ley Estatutaria de la Administración de Justicia, regla en su artículo 153, numeral 19 como deberes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, “residir en el lugar donde ejerce el cargo o en otro lugar cercano de fácil e

inmediata comunicación.”, debiendo solicitar autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, en el evento de residir en lugar diferente al de la sede del cargo que desempeña.

El artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

“ (...)

4. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

(...).”

De lo anterior, se concluye que la prosperidad de la solicitud de permiso temporal para morar fuera del lugar de trabajo, depende de que la residencia de los servidores judiciales, diferente al lugar donde ejercen el cargo, sea de fácil e inmediata comunicación con el de la sede del Despacho en el que laboran, para que tal situación no impacte de manera negativa, en la prestación del servicio de justicia.

Por último, en cuanto a su requerimiento sobre el permiso especial de teletrabajo de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, de conformidad con el Artículo 10 N°1, su solicitud debe ser presentada al nominador antes del 31 de marzo de 2023, quien es el competente para tramitar dicha petición.

Es de anotar, que la negativa al permiso de residencia en la ciudad de Montería, va acorde con lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 2, del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022: “*Parágrafo 2. Para todos los efectos, el teletrabajo no exime del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978.*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación en sesión de la fecha, consideró no acceder a la solicitud elevada por el empleado MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, en su calidad de Citador Grado III del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano – Córdoba.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – No autorizar la residencia en la ciudad de Montería - Córdoba al empleado **MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO**, Citador Grado III del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano – Córdoba, en razón a las consideraciones antes expuestas, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. - Enviar copia de la presente resolución al Consejo Superior de la Judicatura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11, del Artículo 101, de la Ley 270 de 1996, y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Seccional, el cual se podrá interponer dentro de los términos establecidos en el

Resolución No. CSJCOR23-180
Montería, 9 de marzo de 2023
Hoja No. 4

Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Solicitud de Traslado por Razones de Salud

Cordial saludo,

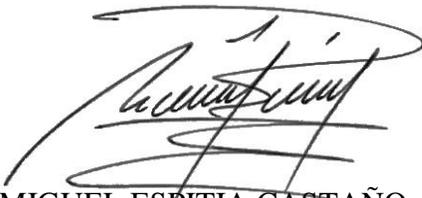
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.966.508, expedida en Montería, Córdoba, en calidad de Citador Grado III, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba, teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA17-10754, del 18 de septiembre de 2017, Título II, Capítulo II, solicito traslado por razones de salud, para ocupar la vacante de Citador Grado III del Juzgado 4° Civil Municipal de Montería, por los motivos que expongo a continuación.

Padezco morbilidad asociada con presencia de diabetes, trastorno bipolar, episodio depresivo y trastorno de los hábitos y los impulsos, que requieren de un acompañamiento familiar permanente para un efectivo control de dichas patologías, lo que me obliga a residir en la ciudad de Montería, juntamente con mi cónyuge, hijos y demás familiares que velan por mi salud; además de contar con los especialistas médicos para el tratamiento, de los cuales no hay cobertura en el municipio de Montelíbano, Córdoba, incluyendo atención de urgencia en un eventual caso de crisis psiquiátrica.

Por lo anterior, pido que sea tenida en cuenta las condiciones expuestas, para los fines de esta solicitud.

Anexo las historias clínicas y demás documentos que corroboran lo manifestado.

Atentamente,



MIGUEL ESPITIA CASTAÑO
C.C. 10.966,508 de Montería



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza
Presidencia

CSJCOOP23-140
Montería, febrero 2, 2023

Señor
MIGUEL ÁNGEL ESPITIA CASTAÑO
Citador Grado III
Juzgado 1° Promiscuo Municipal
Montelíbano

REF: “CONCEPTO DESFAVORABLE DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD,
Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA22-
11956 de 17 de junio de 2022.”

Respetado señor,

En atención a su solicitud de traslado, que le correspondió al despacho del Magistrado Labrenty Efren Palomo Meza por reparto N° 01 del 12 de enero de 2023, en calidad de Citador Grado III del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Montelíbano al mismo cargo en el Juzgado 4° Civil Municipal de Montería, y el cual se decidió en sesión ordinaria del 01 de febrero del presente año, con concepto desfavorable así:

Los traslados de servidores judiciales están regidos por el artículo 134, en concordancia con el numeral 6° del artículo 152, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 771 de 2002 que reglamentó el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 17 de junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 134 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia señala que “*Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.*”

Procede en los siguientes eventos:

1. *Cuando el interesado lo solicite por razones de salud o seguridad debidamente comprobadas, que le hagan imposible continuar en el cargo o por estas mismas razones se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañera o compañero permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el funcionario y medie su consentimiento expreso.”*

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, el cual reglamentó los traslados de los servidores judiciales y dictó otras

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183
Montería - Córdoba. Colombia



disposiciones en la materia, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, estableciendo claramente los requisitos y la oportunidad para presentar las solicitudes de traslado de los servidores de carrera.

En primer lugar, debe estudiarse la oportunidad de la solicitud presentada, para luego, si es del caso, adentrarse en el análisis de los demás requisitos que enlista el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022:

Usted, diligenció de manera oportuna el formulario digital de forms en la página web de la Rama Judicial, Seccional-Córdoba, para los cargos vacantes definitivos para efectos de traslados del mes de enero del presente año (el 11 de enero de 2023).

Por lo que, se procede a revisar los requisitos consagrados en los artículos 07, 08 y 09 de la referida normatividad, para determinar la viabilidad del traslado, que deben ser estudiados previo a la valoración de la causal de traslado invocada (de salud), así:

Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017:

*“(…) **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Traslado por razones de Salud. Los servidores judiciales en carrera, tienen derecho a ser trasladados por razones de salud, debidamente comprobadas, a otro despacho judicial, cuando las mismas le hagan imposible continuar en el cargo o por éstas se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil.*

ARTÍCULO OCTAVO. *Requisitos: Los dictámenes médicos que reflejan las condiciones de salud (diagnóstico médico y recomendaciones de traslado), deberán ser expedidos por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos laborales (A.R.L) a la cual se encuentre afiliado el servidor. Cuando se trate de su cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, según corresponda, también se aceptará el dictamen médico que provenga del Sistema de Seguridad Social en Salud.*

Los dictámenes médicos no deberán tener fecha de expedición superior a tres (3) meses. Igualmente, si el diagnóstico proviene de un médico particular éste deberá ser refrendado, por la EPS o, por la Administradora de Riesgos Laborales de la Rama Judicial cuando se trate de una enfermedad profesional del servidor.

Si se trata de enfermedades crónicas, progresivas, degenerativas, o congénitas, que causen deterioro progresivo de su estado de salud, ante las circunstancias de debilidad manifiesta en que se encuentren, la vigencia de los dictámenes médicos podrá ser superior a los tres (3) meses, sin exceder los seis (6) meses de expedición.

ARTÍCULO NOVENO. *Concepto. Para efectos de emitir concepto sobre las peticiones de traslado por razones de salud, los Consejos Superior y Seccionales tendrán en cuenta entre otros aspectos los siguientes:*

a) El diagnóstico médico sobre las condiciones de salud que se invocan, expedido en los términos señalados en el artículo octavo de este Acuerdo, en el cual se recomiende expresamente el

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia

traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual es titular. (subraya fuera de texto-para resaltar). Cuando se trate de la enfermedad del cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, el dictamen médico debe contener recomendación clara y expresa que permita concluir a la Administración, sobre la necesidad del traslado.

b) Se deberá acreditar el parentesco, cuando se trate de enfermedad del cónyuge, compañero o compañera permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil.

c) En el evento que la sede escogida no atienda la recomendación médica, la Unidad de Administración de la Carrera le ofrecerá las vacantes que cumplan con ésta a efectos de obtener el consentimiento expreso del servidor y, plasmará en su concepto porqué las vacantes ofrecidas cumplen con la recomendación médica.”

Emergen como presupuestos para la viabilidad del traslado por razones de salud de un servidor, los siguientes:

1. Petición de traslado para proveer un cargo que se encuentra en vacancia definitiva - consentimiento expreso del interesado, dentro del término de publicación de la vacante:

Se cuenta con el diligenciamiento del formato digital de forms en los cargos vacantes definitivos para efectos de traslados, el consentimiento expreso a través del diligenciamiento del formato de traslado con todos los datos, enviado el 11 de enero del año en curso, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de publicación de la vacante definitiva, lo cual sucedió del 11 al 17 de enero de 2023. (Si cumple).

2. Dictamen médico que debe contener recomendación clara y expresa que permita concluir a la Administración, sobre la necesidad del traslado:

Revisados los documentos aportados por el señor Miguel Angel Espitia Castaño, se observó, que aporta una historia clínica de la “Fundación La Mano de Dios”, entidad que presta sus servicios a la NUEVA EPS SA, suscrita por la médica psiquiatra Leidy Beatriz Herrera Ruiz, con Registro Médico No. 45565393, en el que informa diagnóstico de trastorno afectivo bipolar de 24 de noviembre de 2022, donde recomienda “(...) 4. NOTA MEDICA POR SU DELICADO ESTADO DE SALUD SE RECOMIENDA NO VIAJAR, TAMPOCO ASISTIR PRESENCIAL EN LO POSIBLE LABORAR POR TELETRABAJO”; los documentos antes mencionados no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 8° del Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, al no contener la recomendación del traslado expedida por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos laborales (A.R.L) a la cual está afiliado el servidor.

3. Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones. (Si cumple).

En consecuencia, se torna menester para esta Corporación rendir concepto desfavorable a la solicitud de traslado referenciada; teniendo en cuenta que no cumple con todos los presupuestos que exige el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022.

Cordialmente,



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb

Capta de Reclassificación enero 2023 - Excel (Error de activación de productos)

N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos (300-600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación y Publicaciones (100 pts)	Total
1	ESPITIA CASTAÑO	MIGUEL ÁNGEL	10966508	Citador de Tribunal	4	384,41	151,5	100	0	635,91
2	GARCIA CORREA	CAMILO ERNESTO	78716942	Citador de Tribunal	4	356,49	148	99,94	30	634,43
3	ARTEAGA ESPITIA	JESUS DAVID	1067943710	Citador de Tribunal	4	412,34	152,5	28,33	0	593,17
4	HOYOS MEZQUIDA	ENDER DE JESUS	15681821	Citador de Tribunal	4	384,41	15	12,44	5	416,85

**CARGOS VACANTES EMPLEADOS TRIBUNAL, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Fecha de publicación: Del 01 al 07 de Marzo de 2023

Los empleados escalafonados en Carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10754 de 2017 y dentro del término señalado en los Acuerdos Nos. PSAA08-4856 de 2008, y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en el siguiente Correo Electrónico:

"conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co"

SOLO PARA TRASLADO

CITADOR DE TRIBUNAL GRADO IV

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba	1

ESCRIBIETE DE TRIBUNAL GRADO NOMINADO

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba	1
	Secretaría Tribunal Administrativo de Córdoba	1

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia	1
	Juzgado Promiscuo Municipal de Ayapel	1
	Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1
	Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Lórica	1

OFICIAL MAYOR DE JUZGADO MUNICIPAL

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1
	Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1

ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1
	Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Montería	1

OFICIAL MAYOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería	2
	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún	1

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería	1
	Juzgado 2 Promiscuo del Ciruito de Montelíbano	1
	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Lórica	1
	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún	1

ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería	1
	Juzgado 2 Promiscuo del Ciruito de Montelíbano	1
	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Lórica	1
	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Sahagún	1

ESCRIBIETE DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 2 Promiscuo del Ciruito de Montelíbano	1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16

Marque con una (X)	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Montería	1

Este formato diligenciado y suscrito por el empleado de carrera, deberá enviarse exclusivamente por el siguiente medio:

Correo Electrónico: "conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co"

Para todos los efectos, se tendrá recibido el formato de opción de sede en el Correo Electrónico: "conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co". En todo caso la elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación; y esta se entenderán presentadas oportunamente, las comunicaciones recibidas antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Para todos los efectos se tendrá recibido el formato de opción de sede en la fecha y hora de su recepción en dichas dependencias

Firma: _____

Ciudad y Fecha: _____